



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18173/2023
Asunto. – Se responde consulta.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

Paseo Niños Héroes N° 352 Ote, Col. Centro C.P.,
80000, Culiacán, Sinaloa.

PRESENTE

Por medio del presente, se hace referencia a su escrito identificado con el número de oficio IEES/SE/0405/2023, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el cinco de diciembre del año en curso, refiriendo que mediante oficio CEE/SIN/FIS/0096/2023, Edgar Solís Gallardo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitó la suspensión del cobro de remanentes con relación a los efectos y aplicación de la sentencia SUP-RAP-297/2023 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación el veintidós de noviembre del presente año, concretamente, en lo relativo al procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de los déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, motivo por el cual dicho Instituto realiza una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“Por lo anteriormente expuesto, SE CONSULTA si ¿este órgano electoral debe continuar con el procedimiento de cobro del remanente al partido MORENA, pues debido a que una vez vencido el plazo que se le otorgó para el pago no lo cubrió, se le tendría que retener la ministración correspondiente al mes de diciembre o en su caso, en virtud de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación SUP-RAP-297/2023, debemos esperar a que se emita el nuevo acuerdo que se ordena en el inciso b) de los efectos de la sentencia, y se notifique a esta autoridad electoral para proceder en consecuencia?”

Al respecto, para resolver el cuestionamiento vertido, esta autoridad informa que uno de los efectos de la citada resolución es la de *“instrumentar el procedimiento para la realizar la compensación que permita extinguir y/o liquidar los déficits con remanentes de un ejercicio inmediato anterior.”*

Además, señala que *“Se deberán establecer las reglas y los plazos que resulten acordes con la regulación en la materia, tomando como parámetro lo previsto en el artículo 3 de los Lineamientos¹”*.

Consecuentemente, se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral **instrumentar el procedimiento de compensación de remanentes**, tal como si indica en el resolutivo segundo de la citada sentencia SUP-RAP-297/2023:

¹ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18173/2023
Asunto. – Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores.”

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización emitió la circular número **INE/UTF/DRN/18059/2023** de fecha seis de diciembre del presente año, por medio de la cual se informa lo siguiente:

“PRIMERO. - Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.

SEGUNDO. - Se informa a la DEPPP y DEA la necesidad de suspender el cobro y/o retención de remanentes de actividades ordinarias y específicas con cargo al financiamiento federal, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.”

Es menester resaltar que, la anterior circular fue notificada a ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con número de folio SIN/2023/3178/00481.

Ahora bien, en ese contexto, en relación con la interrogante vertida en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto el Consejo General emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Responsable de la validación de la información:	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la revisión de la información:	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la redacción del documento:	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la información:	Luis Román Morales Tejeida Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

